B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncio de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, sobre hallazgo de aeronaves abandonadas.

Se informa del hallazgo de los restos de las siguientes aeronaves abandonadas, matrícula: EC-BBM, EC-CRY, EC-EJB, EC-ELP, D-EJUS y N7493Y.

Lo que se publica a tenor de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre navegación aérea.

Palma de Mallorca, 20 de noviembre de 2002.—Mariano Menor Muñoz.—51.926.

1.a 2-12-2002

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo: Áreas de servicio de la autopista radial R5.

Con fecha 20 de septiembre de 2002 el Secretario de Estado de Infraestructuras, por delegación (Resolución-Delegación de Atribuciones, de 30 de mayo de 1996), ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34, y 35 y 60 del vigente Reglamento de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública del estudio informativo: Áreas de servicio de la autopista radial R5, y definitivamente el mismo, seleccionando como alternativas a desarrollar el área de servicio 2 de Leganés (punto kilométrico 5 + 500) y el área de servicio 3 de Navalcarnero (punto kilométrico 24 + 400).

Tercero.—En los siguientes documentos que desarrollen la alternativa seleccionada se tendrá en cuenta las prescripciones siguientes:

Uno.—En la ejecución de las obras y en el proyecto de construcción se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por la Secretaría General de Medio Ambiente en la Resolución de 18 de marzo de 2002, por la Confederación Hidrográfica del Tajo y por el Ayuntamiento de Leganés, además de todas las medidas correctoras previstas en el estudio de impacto ambiental.

Dos.—Debido a que la ubicación de la futura área de servicio 2 de Leganés se encuentra en el límite de un área de alto potencial arqueológico, declarada B.I.C., se procederá a la realización de las prospecciones arqueológicas necesarias para la evaluación de los potenciales restos arqueológicos en coordinación con la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Comunidad de Madrid, elaborándose un programa de actuaciones compatibles con el plan de obra, en caso de detectarse algún resto arqueológico.

Tres.—Dado el gran volumen de desmonte previsto en el área de servicio 3, sobre todo en su margen izquierda, que podría incrementar el riesgo de contaminación de las aguas subterráneas, se elevará la cota de la rasante de ésta por encima de la del tronco de la autopista, de forma que el área de servicio se sitúe, sensiblemente, a la cota del terreno natural.

Cuatro.—Se preverá que los vertidos de aguas residuales deberán contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y las captaciones de aguas públicas deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas.

Cinco.—Se tendrán en cuenta las consideraciones ambientales descritas en el informe de Medio-Ambiente del Ayuntamiento de Leganés para el área de servicio ubicada en su término.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administractivo Común, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 8 de noviembre de 2002.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, José Ramón Paramio Fernández.—52.696.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación eléctrica a 220 KV de Cartelle, en el término municipal de Cartelle, en la provincia de Orense.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en la Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa de la ampliación de la instalación citada.

Resultando que la subestación a 220 KV de Cartelle fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, de fecha 7 de octubre de 1998.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Resultando que, solicitado informe al Concejo de Cartelle, en cuyo término municipal está ubicada la subestación que se pretende ampliar y único organismo afectado, este órgano contesta con un condicionado en el que manifiesta su oposición a la ampliación solicitada, alegando problemas medioambientales, campos electromagnéticos, desarrollo urbano y de turismo rural, así como económicos.

Resultando que «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», contesta al anterior condicionado, manifestando que el proyecto cumple con las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que en el proyecto se encuentra incluido el correspondiente estudio de seguridad, así como de gestión de residuos; que en lo referente a problemas de la salud generados por campos magnéticos, la comunidad científica internacional está de acuerdo en que no existe evidencia de que los campos electromagnéticos generados por las instalaciones eléctricas estén relacionados con enfermedad alguna.

Resultando que de estas manifestaciones se da traslado al Concejo de Cartelle, entendiéndose que dicho órgano presta su conformidad, ya que finalizado el plazo de quince días establecido reglamentariamente no dieron ninguna respuesta.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», se informa que, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha suscrito convenio con el Concejo de Cartelle para el establecimiento de la ampliación de la subestación en el que se expresa la aceptación de la misma, así como de las demás condiciones establecidas en el proyecto de ejecución.

Resultando que también se presentan alegaciones por parte de la Asociación de Vecinos de Cartelle, la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cartelle y la Asociación de Mulleres Rurais de Cartelle, como afectados por la instalación de la línea eléctrica.

Resultando que la oposición manifestada en estas alegaciones se basa en idénticos conceptos a los mencionados en el condicionado emitido por el Concejo de Cartelle.

Resultando que «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», contesta a las anteriores alegaciones con los mismos razonamientos que los efectuados al condicionado del Concejo de Cartelle.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en su Consejo de Administración de fecha 24 de octubre de 2002.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación eléctrica en configuración de doble barra a 220 KV de Cartelle, en el término municipal de Cartelle (Orense), que consiste básicamente en la construcción y equipamiento de las siguientes posiciones:

Calle 0: Posición de acoplamiento de barras.

Calle 4: Posición de autotransformador 1.

Calle 5: Posición línea Frieira. Calle 6: Posición línea Castrelo 2.

Calle 7: Posición Velle.